BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

015-2023-MIGRACIONES

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SMART MANAGMENT

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[2]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

[2] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de

ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
RUC Nº	:	20551239692
Domicilio legal	:	Av. España N° 734 – Breña – Lima - Lima
Teléfono:	:	200 1000 Anexo 1017
Correo electrónico:	:	vvalle@migraciones.gob.pe; crodriguezp@migraciones.gob.pe; jvillanueval@migraciones.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del ***SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SMART MANAGMENT***

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato 2** signado con el correlativo **N° 43-2023-AE** de fecha **10 de noviembre de 2023**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS Y/O PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ejecución de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN
Prestación principal
El plazo de ejecución será en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

PRESTACION ACCESORIA
Soporte técnico
El plazo ejecución del servicio será de ciento veinte (120) horas o setecientos treinta (730) días calendario, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de culminado la prestación principal.

Capacitación
El plazo de ejecución será en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminada la prestación principal.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de **S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles)** de forma directa en la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, ubicado en la Av. España N° 734 Breña, Piso 5to.- Lima.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley Nº 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 131-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, un Gobierno Regional y un Gobierno Local.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.
[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 4)**[5]

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
• *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[6].

b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-68-329361

Banco : Banco de la Nación

[5] En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.
[6] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N° CCI[7] *: 01806800006832935361*

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] *y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[9]. (**Anexo N° 12**).
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[10].
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete[11].

Importante

[7] En caso de transferencia interbancaria.
[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/
[9] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
[10] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
[11] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[12].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. España N° 610 Breña, Mesa de partes en el horario de 08:00 a 16:30 horas, dirigida a la Unidad de Abastecimiento.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

[12] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

PRESTACIÓN PRINCIPAL
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO ÚNICO.

PRESTACION ACCESORIA:
Soporte técnico

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES los cuales serán en cuatro (04) armadas y previa conformidad de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, detallada de la siguiente manera:

ETAPA A	ETAPA B	ETAPA C	ETAPA D
A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminada la ejecución de la prestación principal	A los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa A.	A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa B.	A los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa C.

El pago se efectuará según la cantidad de horas efectivamente ejecutadas en cada etapa (no fraccionadas), para ello el postor deberá detallar el monto unitario ofertado por hora en la estructura de costos.

Nota. En virtud del párrafo anterior se debe entender que el pago será por la cantidad de horas utilizadas por el monto unitario.

CAPACITACION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas para la prestación principal y accesorias por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregables.

Dicha documentación se debe presentar en Av. España Nº 610 Breña, Mesa de partes o Agencia Virtual (https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad) en el horario de 08:00 a 16:30 horas, dirigida a la Unidad de Abastecimiento.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MIGRACIONES		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica
Meta Presupuestaria:	78
Actividad en el POI:	AOI00152000495 - ACCIONES DE SOPORTE Y SEGUIMIENTO EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE INVOLUCREN AL PROCESO DE AMNISTÍA E INMIGRACIÓN
Denominación de la Contratación:	SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SATELLITE, STANDARD

1. **FINALIDAD PÚBLICA.**
   La finalidad de la presente contratación es poder brindar una plataforma estable y segura a los servidores que tienen como software base el sistema operativo Red Hat de la institución.
2. **ANTECEDENTES**
   - Con Resolución Jefatural N°000090-2023-OAF-MIGRACIONES del 31MAR2023 se aprobó la estandarización de la "Suscripción del software Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenter with Smart Managment". por un período de 5 años, de acuerdo a los alcances del Informe Técnico N° 08-2022-OTIC-MIGRACIONES.
   - La Superintendencia Nacional de Migraciones cuenta actualmente con servidores de aplicaciones para sistemas de información de misión crítica y con la finalidad de tener una administración centralizada y poder contar con plataformas estables, y asegurar la disponibilidad de los servicios que se alojan sobre esta infraestructura es necesario realizar la presente contratación.

3. **OBJETIVOS**
   OBJETIVO GENERAL
   Contar con el servicio de la suscripción y por ende el soporte de Red Hat de los sistemas operativos donde se encuentran desplegados los servidores de aplicaciones Oracle WebLogic, los servicios de Integración de Pasaporte Electrónico, Puertas Electrónicas, entre otros. Y estos son servicios críticos para la Entidad.

   OBJETIVO ESPECIFICO
   - Contar con el servicio de la Suscripción Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters, with Satellite, Standard y así tener un mecanismo que permita la gestión y control de las actualizaciones y parches de seguridad a nivel de Sistema Operativo, Servicios y Aplicaciones en la plataforma del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux.
   - Contar con un Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux.
   - Contar con herramientas de capacitación en la plataforma Red Hat.

4. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

   La solución debe contener los siguientes rubros:

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239092 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:32:44 -05:00

A. Prestación Principal
El contratista debe proporcionar a MIGRACIONES la documentación de titularidad de la Suscripción: "Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters with Satellite, Standard".

Item	Descripción	Cantidad
01	Suscription Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters with Satellite, Standard.	03

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239092 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:00:45 -05:00

B. Prestación Accesoria

Ítem	Descripción
01	Soporte técnico.
02	Capacitación.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:32:53 -05:00

4.1. CONSIDERACIONES PARA LA PRESTACION PRINCIPAL

- Las suscripciones se deben registrar en dos (02) servidores físicos que tienen la función de Hipervisores sobre Vmware, los cuales cuentan con dos (02) y cuatro (04) sockets respectivamente, las suscripciones deben poder cubrir estos requerimientos e incluir sus módulos de administración respectivos.
- Las suscripciones deben ser en la versión estándar con soporte 8x5 por parte del fabricante por un periodo de setecientos treinta (730) días calendario.
- Las suscripciones deben incluir el servicio de instalación y/o actualización y/o registro de la plataforma de gestión y habilitación y/o actualización a la última versión estable disponible y/o registro de clientes Red Hat Enterprise Linux.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:00:57 -05:0

4.2. PRESTACION ACCESORIA

4.2.1. SOPORTE TECNICO.

Los trabajos en soporte técnico son actividades que el contratista prestará a partir del día siguiente de culminada la prestación principal el cual debe ser brindado de manera presencial o virtual, como lo determine la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, y consistirá en las siguientes actividades:

a. Soporte sobre la plataforma del Software de Gestión y del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux de las estaciones virtuales que se encuentren registradas.
b. Soporte en las configuraciones adicionales de la plataforma del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux.
c. Soporte en arquitectura, análisis, diseño y construcción correspondiente a la plataforma del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux.

El número de horas que se solicitan para los trabajos de soporte técnico es como máximo de ciento veinte (120) horas o setecientos treinta (730) días calendario, lo que ocurra primero y son a solicitud de MIGRACIONES.
La cobertura del servicio debe ser 24x7x730 (de lunes a domingo las 24 horas del día), estas se ejecutarán previa coordinación con el personal de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica (UPST).

Condiciones del nivel de atención
Todos los tiempos indicados como parte del nivel de atención son contados desde la notificación de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la entidad al contratista.

a. **Tiempo de respuesta**
El tiempo de respuesta para la asignación de ticket de atención por parte del contratista no excederá bajo ningún motivo a 30 minutos desde notificado el incidente.

b. **Tiempo de reparación/recuperación**
El tiempo para la reparación / recuperación no debe exceder a dos (02) horas desde generado el ticket de atención.

En caso de que el contratista aplique una solución temporal, la solicitud de atención de incidente no será cerrada.

c. **Tiempo de solución**
El tiempo de solución definitiva no excederá bajo ningún motivo a 04 horas desde generado el ticket de atención.

4.2.2. CAPACITACION.

El contratista debe proveer acceso por un periodo de un (01) año mínimamente a los siguientes cursos:

Curso:
Red Hat Training Presents - Introduction to Python Programming
Red Hat Application Development I: Programming in Java EE
Cloud-Native Integration with Red Hat Fuse
Red Hat JBoss Application Administration I
Developing Application Business Rules with Red Hat Decision Manager
Red Hat Decision Manager and Red Hat Process Automation Manager for Business Users
Red Hat Decision Manager and Red Hat Process Automation Manager for Developers
Developing Workflow Applications with Red Hat JBoss BPM Suite
Red Hat JBoss AMQ Administration
Developing Event-Driven Applications with Apache Kafka and Red Hat AMQ Streams
Red Hat OpenStack Administration I: Core Operations for Domian Operators
Red Hat OpenStack Administration II: Day 2 Operations for Domain Operators
Cloud Storage with Red Hat Ceph Storage
Introduction to Kubernetes Applications
Introduction to OpenShift Applications
Red Hat OpenShift I: Containers & Kubernetes
Red Hat OpenShift Developer I: Introduction to Containers with Podman
Developing Applications with Red Hat OpenShift Serverless and Knative
Red Hat Training: Open Practices for Your DevOps Journey
Red Hat OpenShift Administration II: Operating a Production Kubernetes Cluster
Containers, Kubernetes and Red Hat OpenShift Administration II
Red Hat OpenShift Development II: Containerizing Applications
Containers, Kubernetes, and Red Hat OpenShift Development II
Red Hat Single Sign-On Administration
Managing Virtual Machines with OpenShift Virtualization
Red Hat OpenShift Installation Lab
Building Resilient Microservices with Istio and Red Hat Service Mesh
Enterprise Kubernetes Storage with Red Hat OpenShift Data Foundation
Developing Advanced Automation with Red Hat Ansible Automation Platform
Red Hat Cloud-native Microservices Development with Quarkus
Red Hat OpenShift Administration III: Scaling Kubernetes Deployments in the Enterprise
Red Hat DevOps Pipelines and Processes: CI/CD with Jenkins, Git, and Test Driven Development (TDD)
Microsoft Windows Automation with Red Hat Ansible
Advanced Automation with Ansible Best Practices

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO GAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:01:04 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:33:02 -05:00

Managing Enterprise Automation with Red Hat Ansible Automation Platform
Multicluster Management with Red Hat OpenShift Platform Plus
Exam Readiness Training
Red Hat System Administration I
Red Hat System Administration II
RHCSA Rapid Track Course
Red Hat Storage Server Administration
Red Hat System Administrator III
Red Hat Enterprise Linux Automation with Ansible
RHCE Certification Lab
Red Hat Virtualization
Red Hat Linux Diagnostics and Troubleshooting
RHEL8 New Features for Experienced Linux Administrators
Red Hat Services Management and Automation
Red Hat Satellite 6 Administration
Red Hat Security: Linux in Physical, Virtual and Cloud
Red Hat High Availability Clustering
Red Hat Enterprise Performance Tuning
Introduction to Pragmatic SER

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239992 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:33:11 -05:00

Y debe incluir:

- 400 horas de laboratorios prácticos disponibles en la nube.
- 10 e-books descargables para usar sin conexión.
- Trayectorias de aprendizaje para una guía de selección del curso.
- Contenido adicional de expertos: videos cortos que explican casos de uso y escenarios reales.
- Chat con expertos: coaching con instructores en línea.
- Informe y panel de usuarios, así como informe a nivel equipo.
- La habilitación de diez (10) Training Units.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239992 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:01:12 -05:00

La habilitación de la suscripción de entrenamiento y de las diez (10) Training Units debe ser dentro de los noventa (90) días calendarios como máximo contados a partir del día siguiente de culminada la prestación principal y será coordinada con la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica.

5. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

LUGAR DE INSTALACIÓN

La entrega e instalación de las suscripciones del software, serán realizadas en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ubicado en Av. España N° 734 – Breña - Lima.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Prestación principal

El plazo de ejecución será en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

PRESTACION ACCESORIA

Soporte técnico

El plazo ejecución del servicio será de ciento veinte (120) horas o setecientos treinta (730) días calendario, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de culminado la prestación principal.

Capacitación
El plazo de ejecución será en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminada la prestación principal.

6. **ENTREGABLES**
Todos los documentos solicitados deben ser entregados, via Mesa de Partes de Migraciones, (Av. España 630 – Breña), y/o https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/ dirigido a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.

PRESTACIÓN PRINCIPAL
En el plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente suscrito el contrato, el contratista debe presentar un Informe con la documentación de la suscripción.

PRESTACIONES ACCESORIAS
Soporte técnico
El contratista debe presentar un (01) informe para cada una de las etapas A, B, C y D. El cual debe ser entregado en formato impreso y/o digital con el detalle de los trabajos solicitados; consignando la cantidad de horas empleadas para esta atención y detallando la actividad realizada como:

- ✓ Número de horas efectivas por actividades en la plataforma del Software de Gestión y del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux de las MV, entre las cuales se cita las siguientes:
  - Revisión y/o asistencia en la atención de requerimientos.
  - Revisión de copia de seguridad y recuperación.
  - Revisión de configuración.
  - Revisión de desempeño.
  - Revisión y planeamiento de actualizaciones.
  - Revisión de diagnóstico de estado de salud.
- ✓ Configuraciones adicionales en la plataforma del Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:33:21 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:01:21 -05:00

ETAPA A	ETAPA B	ETAPA C	ETAPA D
A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminada la ejecución de la prestación principal	A los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa A.	A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa B.	A los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa C.
Plazos (A)	Plazos (B)	Plazos (C)	Plazos(D)
Como máximo a los cinco (05) días calendario, de culminada la etapa A.	Como máximo a los cinco (05) días calendario, de culminada la etapa B	Como máximo a los cinco (05) días calendario, de culminada la etapa C	Como máximo a los cinco (05) días calendario, de culminada la etapa D

Capacitación

A los noventa (90) días calendarios como máximo contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad de la prestación principal, el contratista debe presentar un informe con la documentación de la suscripción de entrenamiento y de la habilitación de diez (10) Training Units.

7. **SISTEMA DE CONTRATACION**
   Prestación principal
   Suma alzada.
   Prestación accesoria:
   Soporte técnico
   Precios unitarios
   Capacitación
   Suma Alzada

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:33:32 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:01:30 -05:00

8. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**
   Toda la información de Migraciones, al que tenga acceso el contratista y su personal, es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.
   El postor ganador se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa conformidad escrita de la Migraciones, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y que restringirá la revelación de dicha información solo a sus empleados, sobre las bases de "necesidad de conocer" o cuando sea requerido por mandato judicial.
   Bajo ninguna circunstancia, el Contratista y/o sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar, o capturar la información de Migraciones.

9. **CONFORMIDAD**
   PRESTACION PRINCIPAL
   La conformidad de la prestación principal será emitida por Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica.

   PRESTACION ACCESORIA (SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN)
   La conformidad de las prestaciones accesorias será emitida por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica.

10. **FORMA DE PAGO**
    PRESTACIÓN PRINCIPAL
    La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO ÚNICO.

    PRESTACION ACCESORIA:
    Soporte técnico

    La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES los cuales serán en cuatro (04) armadas y previa conformidad de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, detallada de la siguiente manera:

ETAPA A	ETAPA B	ETAPA C	ETAPA D
A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminada la ejecución de la prestación principal	A los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa A.	A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa B.	A los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa C.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:33:41 -05:00

El pago se efectuará según la cantidad de horas efectivamente ejecutadas en cada etapa (no fraccionadas), para ello el postor deberá detallar el monto unitario ofertado por hora en la estructura de costos.

Nota. En virtud del párrafo anterior se debe entender que el pago será por la cantidad de horas utilizadas por el monto unitario.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:01:47 -05:00

CAPACITACION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas para la prestación principal y accesorias por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregables.

11. PENALIDADES

Penalidad por mora

La penalidad por mora se aplicará de acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	PENALIDAD POR HORA O FRACCIÓN ADICIONAL A LO SEÑALADO EN LOS NIVELES DE SERVICIO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se supere el tiempo máximo de respuesta de atención	5% de una UIT, por cada ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Cuando se supere el tiempo máximo de reparación/recuperación	5% de una UIT, por cada ocurrencia	Informe del área usuaria
3	Cuando se supere el tiempo máximo de solución.	5% de una UIT, por cada ocurrencia	Informe del área usuaria

12. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. RESPECTO AL CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En el caso que se reemplace a un personal, durante el periodo de ejecución, el personal propuesto debe contar con iguales o superiores características que las presentadas en su oferta. Para tal efecto, el proveedor con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario de incorporar el nuevo personal, presentará en mesa de partes de Migraciones (Av. España 630 – Breña), la documentación exigida en los Requisitos de Calificación dirigida a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la misma que evaluará el reemplazo del personal propuesto en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de recibida la documentación, con la finalidad de que se realice las gestiones correspondientes.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:33:50 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:01:56 -05:00

MIGRACIONES	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO: S03.OAF.FR.018 / VERSIÓN: 03	

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: Dos (02) especialistas Bachiller o Ingeniero Titulado en Computación e Informática o Redes o Electrónica o Telecomunicaciones o Sistemas del personal clave requerido como especialista. Acreditación: El BACHILLER O TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: *https://enlinea.sunedu.gob.pe//* o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: *https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/*, según corresponda. En caso BACHILLER O TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
B.3.2	CAPACITACIÓN
	Requisitos: Dos (02) especialista Deberán contar con certificado en Red Hat Certified System Administrator (RHCSA) y Red Hat Certified Engineer (RHCE) del personal clave requerido como especialista. Acreditación: Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS. **Importante** *Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.*
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Requisitos: Dos (02) especialista Tres (03) años como mínimo en en el despliegue, instalación o mantenimiento de Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux del personal clave requerido como especialista. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:02:04 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:34:01 -05:00

MIGRACIONES		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: - Suscripción a Red Hat Enterprise Linux For Virtual Datacenters - Servicios de Soporte del Sistema Operativo Red Hat Enterprises Linux. - Venta y/o Instalación y/o Mantenimiento de Sistemas Operativos Red Hat Linux en cualquiera de sus versiones). <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

MIGRACIONES PERÚ
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 17:02:12 -05:00

MIGRACIONES PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PALACIOS Carlos Alberto FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 16:34:12 -05:00

Firmado digitalmente por ZAVALETA PINEDO Jose Luis FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.10.2023 15:10:45 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 23 de Octubre del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000235-2023-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando Nº 003200-2023-OTIC-MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 0024-2023-OTIC/MIGRACIONES de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000172-2023-CRP-UPST-MIGRACIONES de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 001825-2023-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000622-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la referida Ley, estableciéndose en el numeral 3.3 de su artículo 3 que dicho cuerpo normativo se aplica a las contrataciones que deban realizar las Entidades que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que, asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo N° 1 del mencionado Reglamento se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Firmado digitalmente por FLOREC CANTIBANEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 11:06:42 -05:00

Firmado digitalmente por ACHING ACOCTA Javier FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 09:18:51 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 19:00:30 -05:00

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", con el objeto de orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados; habiéndose previsto en su numeral 7.1 que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: a) la entidad debe poseer determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, adicionalmente, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación, e) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, así como la firma del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en atención del marco normativo antes citado, mediante el Informe N° 000172-2023-CRP-UPST-MIGRACIONES, que remite como anexo el Informe Técnico Nº 0024-2023-OTIC/MIGRACIONES sobre estandarización del "Servicio de suscripción del Software Red Hat", de fecha 5 de octubre de 2023, la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, justifica y sustenta la estandarización propuesta bajo los siguientes argumentos:

i) **La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bien, así como servicios especializados.**

La Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) cuenta actualmente con el Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters; los servicios Standard y Premiun hacen referencia al soporte 5x8 o 24x7 respectivamente y finalmente With Satellite es el canal de las actualizaciones cuando se incluye With Satellite es por un punto centralizado. En este sistema operativo - software base - se encuentra instalados los servidores de aplicaciones tales como: Oracle Weblogic, Software IBM – MQ, Service Bus, declaración y ejecución de amnistías, entre otros. Y estas aplicaciones son de naturaleza crítica para la institución.

El detalle de las máquinas, así como de las suscripciones se consignan en los anexos N° 01 y 02 adjuntos al Informe Técnico Nº 0024-2023-OTIC/MIGRACIONES sobre estandarización del "Servicio de suscripción del Software Red Hat".

ii) **Los bienes que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente**

El servicio requerido, como estandarizado, permitirá que en los servidores donde se encuentra instalado el Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux, se mantengan actualizados accediendo a los recursos del fabricante del software y por lo tanto que las aplicaciones desplegadas en esa plataforma no sean interrumpidas por posibles fallas de la plataforma, de tal modo que los ciudadanos sean atendidos de forma eficaz y eficiente en los servicios que brinda la entidad, fortaleciendo el cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos institucionales correspondiente a la modernización en la atención, con la reducción en los tiempos de atención.

Las suscripciones indicadas son complementarias al software pre existente con la que cuenta la institución, lo cual permitirá garantizar la continuidad de las operaciones y la disponibilidad de la información.

iii) **Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.**

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por FLORES CANTIBAÑEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 11:06:42 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 09:18:51 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 19:00:30 -05:00

MIGRACIONES posee como parte de su infraestructura tecnológica preexistente, el Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters (Standard o Premium) Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters with Satellite (Standard o Premium) permite que se realicen las actualizaciones de software de forma centralizada Red Hat Learning permite tener un entrenamiento sobre la herramienta. Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters se viene utilizando como software base sobre las que se instalan diferentes aplicaciones como Oracle Weblogic, software IBM – MQ, Service Bus, declaración y ejecución de amnistías; Servicios que son necesarios para la atención ininterrumpida las 24 horas del día de los ciudadanos, motivo por el cual es imprescindible para garantizar la operatividad del software preexistente.

La suscripción Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters; permite que las nuevas versiones del software estén disponibles y puedan ser instaladas; así como contar con asistencia técnica en casos de problemas presentados en el sistema operativo Red Hat. La suscripción Red Hat Lear.

iv) Incidencia Económica

La incidencia económica de no contar con el servicio descrito, no sólo se ve reflejada en los costos de contratación de servicios no programados, o de mantenimientos correctivos, sino también, en los costos de no tener habilitados los servicios públicos que brindan la institución.

En tal sentido, al no contar con el soporte del software solicitado con la Suscripción Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenters no se podría asegurar la continuidad del correcto funcionamiento de los Sistemas Operativos Red Hat Enterprise Linux y las aplicaciones instaladas en este producto, debido a que no se contaría con las actualizaciones que libera el fabricante de dicha herramienta de software, limitando la actualización da las funcionalidades de seguridad y de la capacidad de dar solución a los problemas de funcionamiento.

v) Período de vigencia

El período de vigencia de la estandarización de "Servicio de suscripción del software Red Hat" es por el periodo de 5 años. De presentarse el caso que las condiciones que determinan esta estandarización varíen, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, de acuerdo al Informe N° 001825-2023-UA-MIGRACIONES la Unidad de Abastecimiento ha verificado que el Informe Técnico de Estandarización cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, el numeral 2 del artículo 72 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*, y en atención a ello, dicha distribución es realizada entre los diversos órganos que componen a la entidad y ejercida de conformidad al ordenamiento jurídico, por lo que considerando dicho escenario, es viable que la Oficina de Administración y Finanzas deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000090-2023-OAF-MIGRACIONES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que, jurídicamente es viable, i) dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000090-2023-OAF/MIGRACIONES de fecha 31 de marzo de 2023, y ii) aprobar la estandarización de "Servicio de suscripción del Software Red Hat" mediante la presente resolución, por razón de la necesidad expuesta por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del Informe Técnico Nº 0024-2023-OTIC/MIGRACIONES, y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento; en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por FLORES CANTIBANEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 11:06:42 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 09:18:51 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 19:00:30 -05:00

su Reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular";

Que, habiéndose determinado el cumplimiento de los presupuestos de procedencia y requisitos mínimos previstos en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, corresponde aprobar la Estandarización del "Servicio de suscripción del Software Red Hat", por el periodo de 5 años; sin embargo, esta quedará sin efecto, en caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2023-MIGRACIONES, a través de la cual el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los procesos de Estandarización;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000090-2023-OAF/MIGRACIONES de fecha 31 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Aprobar la estandarización de "Servicio de suscripción del Software Red Hat", por un período de 5 años, de acuerdo con los alcances del Informe Técnico Nº 0024-2023-OTIC/MIGRACIONES. De presentarse el caso que las condiciones que determinan la estandarización varíen, la aprobación quedará sin efecto.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones coordine con la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que se efectúen las acciones necesarias para realizar la contratación relacionada a la presente estandarización.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS ZAVALETA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por FLORES GANTIBAÑEZ Jacqueline Irene FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 11:00:42 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por ACHING ACOSTA Javier FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.10.2023 09:18:51 -05:00

MIGRACIONES
Firmado digitalmente por DIAZ VALENZUELA Julio Cesar FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.10.2023 19:00:30 -05:00

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.3	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
B.3.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
	Requisitos: Dos (02) especialistas Bachiller o Ingeniero Titulado en Computación e Informática o Redes o Electrónica o Telecomunicaciones o Sistemas del personal clave requerido como especialista. **Acreditación:** El BACHILLER O TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda. En caso BACHILLER O TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
B.3.2	**CAPACITACIÓN**
	Requisitos: Dos (02) especialista Deberán contar con certificado en Red Hat Certified System Administrator (RHCSA) y Red Hat Certified Engineer (RHCE) del personal clave requerido como especialista. **Acreditación:** Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS **Importante** • *Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.*
B.4	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: Dos (02) especialista Tres (03) años como mínimo en en el despliegue, instalación o mantenimiento de Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux del personal clave requerido como especialista. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **Acreditación:** La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles),** por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el **Anexo N°** 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)**, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes: • Suscripción a Red Hat Enterprise Linux For Virtual Datacenters • Servicios de Soporte del Sistema Operativo Red Hat Enterprises Linux. • Venta y/o Instalación y/o Mantenimiento de Sistemas Operativos Red Hat Linux en cualquiera de sus versiones). Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[13], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

[13] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:
"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad **Importante** • *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.* • *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **[100] puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SMART MANAGMENT**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES-1** para la contratación de **SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SMART MANAGMENT**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: **SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SMART MANAGMENT.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[14]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

[14] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PRESTACIÓN PRINCIPAL

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO ÚNICO.

PRESTACION ACCESORIA:

Soporte técnico

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES los cuales serán en cuatro (04) armadas y previa conformidad de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, detallada de la siguiente manera:

ETAPA A	ETAPA B	ETAPA C	ETAPA D
A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminada la ejecución de la prestación principal	A los 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa A.	A los 185 días calendario, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa B.	A los 180 días calendario contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de ejecución de la Etapa C.

El pago se efectuará según la cantidad de horas efectivamente ejecutadas en cada etapa (no fraccionadas), para ello el postor deberá detallar el monto unitario ofertado por hora en la estructura de costos.

Nota. En virtud del párrafo anterior se debe entender que el pago será por la cantidad de horas utilizadas por el monto unitario.

CAPACITACION

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un PAGO ÚNICO.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ejecución de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE EJECUCIÓN

Prestación principal

El plazo de ejecución será en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

PRESTACION ACCESORIA

Soporte técnico

El plazo ejecución del servicio será de ciento veinte (120) horas o setecientos treinta (730) días calendario, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de culminado la prestación principal.

Capacitación

El plazo de ejecución será en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminada la prestación principal.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente: *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones** en el plazo máximo de DIEZ (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	PENALIDAD POR HORA O FRACCIÓN ADICIONAL A LO SEÑALADO EN LOS NIVELES DE SERVICIO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se supere el tiempo máximo de respuesta de atención	5% de una UIT, por cada ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Cuando se supere el tiempo máximo de reparación/recuperación	5% de una UIT, por cada ocurrencia	Informe del área usuaria
3	Cuando se supere el tiempo máximo de solución.	5% de una UIT, por cada ocurrencia	Informe del área usuaria

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

[15] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[16].

[16] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios[18]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[17] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[18] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE[19]		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE[20]		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social:					
Domicilio Legal:					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE[21]		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

---

[19] En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[20] Ibídem.

[21] Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios[22]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[22] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el ***SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SMART MANAGMENT***, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

PLAZO DE EJECUCIÓN
Prestación principal
El plazo de ejecución será en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

PRESTACION ACCESORIA
Soporte técnico
El plazo ejecución del servicio será de ciento veinte (120) horas o setecientos treinta (730) días calendario, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de culminado la prestación principal.

Capacitación
El plazo de ejecución será en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminada la prestación principal.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][23]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][24]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%[25]

[23] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[24] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
[25] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
SOPORTE TÉCNICO	**120**		
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR VIRTUAL DATACENTERS WITH SMART MANAGMENT CAPACITACIÓN	
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

[26] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[27] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
[28] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.
[29] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
[30] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[31] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [26]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[27]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[28] DE:	MONEDA	IMPORTE[29]	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [31]
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 015-2023-MIGRACIONES
Presente. -

El que se suscribe, [……], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.